

DNCP/DNC N° 22.774/2016

Asunción, 16 de agosto de 2016

Señora
Lic. Lilian Patricia Cañete Marecos
Directora de la UOC
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Tel: 4149820
Email: uoc@mopc.gov.py
PRESENTE:

REFERENCIA: ID 316.062 – EXPEDIENTE: 320.312 – LPI
"FIRMAS CONSULTORAS PARA LA CONTRATACION DE
SERVICIOS DE ASISTENCIA Y APOYO PARA LA
EJECUCION DE OBRAS - AD REFERENDUM A LA
REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA" - NO DIFUSIÓN

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se dirige a Usted, en relación al expediente de referencia a fin de informarle que el mismo **no ha sido incorporado al Portal de Contrataciones Públicas**, de acuerdo a las siguientes observaciones:

Motivos de No Difusión

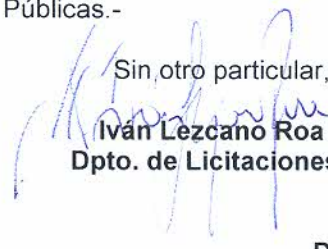
1. Los montos indicados en la Constancia de Previsión Plurianual para los ejercicios 2017 y 2018, son inferiores a los montos previstos en la planificación.
2. Atendiendo a que se otorgará un anticipo financiero del 20%, remitir la justificación correspondiente en donde se exponga los motivos por los cuales se utiliza dicha figura, en virtud a lo expresado en el Art. 138 de la Ley 5.554.

Otras observaciones y/o consultas

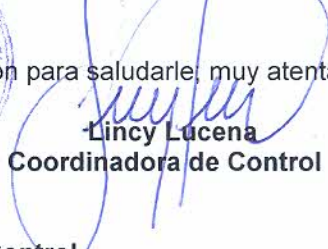
3. Se debe tener en cuenta los plazos previstos en la Resolución DNCP N° 948/10 establece "...Las consultas a procesos de contratación, dirigidas por potenciales oferentes a las convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: En la Licitación Pública: hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la presentación y acto de apertura de ofertas...".
4. La estimación de costo es de 46.300.000 USD; sin embargo, se solicita una facturación media anual de 50.000.000 USD. Se observa además que los requerimientos en cuanto a la experiencia de la empresa como de los profesionales claves sean en el sector público, y así también en el apartado de especialistas sectoriales se solicita que se posea experiencia en Paraguay. Ante lo anterior citado, consultamos si los mismos no resultarían excesivos en virtud a lo indicado en el Art. 20 de la Ley 3439 "para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u obras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas".
5. En la cláusula 10 de la proforma de contrato se observa "¡Error! No se encuentra el origen de referencia".

En este estado, le informamos que no se difunde el expediente de referencia, con el fin de que la Convocante pueda realizar las modificaciones solicitadas y que correspondan, reenviando el reparo de expediente vía web mesa de entrada a fin de poder incorporar al Portal de Contrataciones Públicas.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle, muy atentamente.


Iván Lezcano Roa
Dpto. de Licitaciones


Abg. Liza Centurión
Coordinadora de Normas
Abg. Edda Romero
Directora de Normas y Control


Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/LP/FILR